



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N°07-2015-CR/GRM

Moquegua, 06 de Agosto del 2015

VISTOS:

El Consejo regional del Gobierno Regional de Moquegua de conformidad con lo previsto con los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización ley N° 27680-ley de bases de la descentralización ley N°27783, de la ley orgánica de los Gobiernos Regionales, ley 27867 -su modificatoria-ley 27902 y demás normas complementarias.



Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo segundo de la ley orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho Público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú les otorga competencia a los Gobiernos Regionales en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, conforme lo dispone el artículo 11° y el artículo 13° de la ley N°27867, ley orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, siendo así según sus atribuciones le corresponde regular su funcionamiento.

Que, la ley N° 27867 ley orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la ley número 27902 y la ley número 28013, en su título IV, capítulo II -FUNCIONES ESPECÍFICAS, en su artículo 9°, Inc. e), señala que: son de competencia de los Gobiernos Regionales "promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planos y programas correspondientes".

Que, el artículo 10 inciso a) de la ley antes mencionada señala como competencia exclusiva: ...) planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el plan regional de desarrollo.

Que, el Consejo regional Moquegua, en fecha 02 de marzo de 2007 emite la Ordenanza Regional número 003-2007-CR/GRM, la misma que indica en su artículo Primero.- Crease el Programa de Apoyo Alimentario Regional PAAR, como mecanismo de promoción de consumo humano directo de anchoveta. Programa destinado prioritariamente a la población de bajos recursos económicos

